

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No..... de..... del 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo expone la Constitución de la República del Ecuador donde menciona en su "Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sirve a la comunidad con espacios adecuados para el desarrollo de prácticas deportivas y recreativas, se ha observado la necesidad de crear una Ordenanza que ayude agilizar el trámite de regularización de los Convenios de Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito.

Entre el año 2014 y 2015 "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" realizó un levantamiento de información acerca del deporte barrial el mismo que arrojó como resultado que existen aproximadamente 494 Ligas entre Barriales y Parroquiales en todo el Distrito Metropolitano de Quito distribuidas entre 14 Asociaciones, Federaciones o Independientes, de las cuales 4 de estas organizaciones son legalmente constituidas ante Ministerio del Deporte que es la entidad competente. Aproximadamente el 95% de las Ligas existentes de hecho y derecho ocupan predios municipales, pero se estima que tan solo un 5% de estas; cuentan con un convenio de administración y uso de suelo o comodato para la utilización de dichos predios.

Con el fin de incentivar a las organizaciones del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito y a las organizaciones de la comunidad que administran espacios comunitarios deportivos y recreativos a que se empoderen de estos lugares en concordancia con un marco legal que guarde coherencia y respalde tanto a la Municipalidad como a la ciudadanía y en pro de encontrar una solución expresa la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte a través de su Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación han evidenciado que es importante generar un cambio en la normativa existente.

Considerando que la normativa actual no ha logrado los resultados mínimos esperados y que existen varios predios municipales ocupados por la comunidad bajo medidas de hecho que contravienen varias normas jurídicas, esto debido a que no se cuenta con un proceso que establece de forma clara los cursos de acción para poder concluir de forma satisfactoria con la suscripción de los convenios de Administración y uso de suelo, es de vital importancia como Municipio contar con un marco legal que llegue a establecer acciones concretas.

Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial a la comunidad deportiva barrial cuenten con un proceso ágil para la suscripción de los convenios; tomando en cuenta que se deben establecer plazos específicos para la generación de la documentación habilitante, se propone el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana.

CONSIDERANDOS:

"QUE, el art. 82 de la Constitución Política de la República del Ecuador dispone que el Estado debe proteger, estimular y promover el deporte."

"QUE, el Art. 226 de la Constitución Política de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley."

"Que, el Art. 227 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación."

QUE, el Art. 6 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometándose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así*

como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial"

QUE el Art. 144 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: *"La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta ley (...)"*

QUE el Art. 146 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: *"Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental."*

QUE mediante Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 3 de Octubre del 2003, en la Sección II, Capítulo V, Título II del Libro Primero del Código Municipal, referente a la Entrega de Bienes en Comodato, se incorporaron siete artículos referentes a "Los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito.

QUE la Ordenanza Metropolitana No. 0097 establece la posibilidad de que el Concejo Metropolitano, previo el cumplimiento de cierto requisitos, pueda autorizar la celebración de los señalados Convenios, entre la Administración Zonal respectiva y las Ligas Parroquiales, Barriales, Comités Pro-mejoras, Juntas Parroquiales, y Organizaciones de la comunidad; y en el caso de Áreas Deportivas, también se contará con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.

QUE mediante Ordenanza No. 214, sancionada el 15 de mayo del 2007, en su Art. 1 Queda suprimida toda referencia a "deportiva, deportivas, deportivos", del contenido de los artículos enumerados 1,2,3,4,5,6,7 incorporados a continuación del Art. I. 312 del Código Municipal, por las ordenanzas Nos. 097 del 15 de septiembre del 2003 y 171 del 5 de enero del 2005.

QUE es indispensable establecer un mecanismo de gestión para la suscripción de los mencionados convenios con el fin de agilizar el proceso en beneficio de toda la comunidad.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO BAJO LAS CUALES SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Art 1.- Las Ligas Parroquiales, Barriales, Comités Pro-mejoras, Juntas Parroquiales, y Organizaciones de la comunidad, podrán suscribir Convenios para la Administración y Uso Múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Art. 2.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio, deberá presentar son:

1. Solicitud elaborada por el Representante Legal del interesado mediante oficio presentado a la Respectiva Administración Zonal.
2. Copia del acuerdo ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de uso está en funciones y es reconocida por el Correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cedula y papeleta de votación de los representantes legales de la Organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos como son: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, servicio telefónico, etc. o copia del convenio de pago suscrito.

Art. 3.- Cumplidos los requisitos por parte del solicitante, la Administración Zonal deberá realizar el siguiente proceso:

1. Solicitar el informe técnico de la Jefatura Zonal de Territorio,

Hábitat y Vivienda

2. Solicitar el informe técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo.
3. Solicitar el informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Solicitar a la Dirección Metropolitana de Catastro la Ficha con datos técnicos catastrales.

Todos los informes técnicos solicitados deben contar con criterio favorable o de negativa.

Art. 4. Las inspecciones que deban realizarse por parte, tanto de la Administración Zonal, como de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, deberán llevarse a cabo de manera unificada en un plazo máximo de 15 días de solicitada la inspección. En caso de no ser posible, los informes relacionados deberán ser presentados dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza.

Art. 5. La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para presentar mediante oficio el expediente consolidado a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación para su revisión.

Art. 6. Una vez que la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación haya recibido el expediente completo por parte de la Administración Zonal, será su obligación la revisión de la documentación y el solicitar un informe favorable del departamento legal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, y de no existir observación alguna a la misma, en un plazo máximo de 10 días calendario, procederá a remitir el expediente a la Comisión de Propiedad y espacio Público para que emita su dictamen previa aprobación del Concejo Metropolitano para su posterior suscripción del convenio conjuntamente con el Administrador Zonal o su delegado y el Beneficiario.

Art 7. Es obligación de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación remitir una copia del convenio suscrito a la Administración Zonal con el fin de supervisar y garantizar el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el mismo, y en el caso de que no se cumpla con lo establecido, revertir el convenio para el Municipio de Quito.

Art. 8. Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Velar por el mantenimiento de las áreas recreativas y deportivas entregadas;
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen;
3. Garantizar el buen uso las áreas entregadas;
4. Cumplir con los objetivos planteados en el convenio.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza Metropolitana prevalecerá sobre cualquier otra Ordenanza Municipal de naturaleza general o especial que se oponga.

DADA, en la sala de sesiones del Consejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2017

Firma

Firma

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, Certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de de de 2016.- lo certifico .- Quito, de del 2016.

.....
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, De 2016

EJECÚTESE

.....
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por Mauricio Rodas, Alcalde Metropolitano el de

.....
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**